



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Barranquilla

04 SET. 2018

S.G.A



C.R.A  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

E-005310

Señor  
**IVAN LOPEZ**  
Representante Legal  
Conservas California S.A.S.  
Calle 30 Autopista al aeropuerto  
Soledad - Atlántico

REF: AUTO No. 00001180

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp.2002-031  
Elaboro: Hernando P. Contratista/Odair Mejia M. Supervisor.

✓

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



2018-07-10

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001180 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Resolución 2254 de 2017, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece entre otras de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de "*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*"

Que en cumplimiento a lo expuesto, el grupo de profesionales adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, practicaron visita técnica el 23 de abril del 2018, a la empresa CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S., con el objetivo de realizar seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación y evaluar la documentación presentada en el marco de los permisos otorgados; de ello se originó el Informe Técnico N°00656 del 18 de Junio de 2018, en el que se estipulan los siguientes aspectos:

**1.- ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

Actualmente la empresa Conservas California S.A.S., se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva, consistente en Fabricación y distribución, compra y venta de alimentos y sustancias alimenticias.

La empresa tiene en funcionamiento dos (2) plantas de producción, que son la tradicional y la Planta UHT (Ultra Higt temperatura). La empresa cuenta con cuatro (4) bodegas de almacenamiento detalladas así: **Bodega de material de empaque primario** (bolsas de polietileno, Tetrapak y micro ingredientes ácido ascórbico, sal, azúcar, edulcolorantes y otros aditivos); **Bodega de material de empaque secundario** (empaques de cartón corrugado); **Bodega de producto terminado** ( se almacenan los productos terminados en ésta planta y los producidos en otras plantas del interior del país); **Bodega de productos químicos** ( ácido nítrico, soda cáustica, hipoclorito de sodio, jabón industrial entre otros).

El lavado a la maquinaria se hace con soda cáustica + Ácido Nítrico. Los pisos y las paredes se lavan 3 veces por día con hipoclorito de sodio + jabón industrial. Semanalmente se hace mantenimiento a la trampa de grasa y la grasa retirada se almacena como residuo ordinario. Las aguas residuales domésticas por medio de una tubería independiente también son vertidas al Alcantarillado sanitario de Soledad.

**2. OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Al momento de la visita de seguimiento se encontró la Planta de Tratamiento de aguas residuales no domesticas (PTARnD) en operación normal.

Se evidencia que Conservas California S.A.S., genera aguas residuales no domésticas y aguas residuales domésticas. Las aguas residuales no domesticas provienen del lavado de máquinas, equipos, pisos, paredes y agua de purga de las maquinas esterilizadoras de proceso (Maflex y Esterithenr).

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001180 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

El agua residual no domésticas se conduce a través de una red de tuberías hasta un registro de mezcla donde se unen las aguas residuales de la planta de néctares y las aguas residuales de la planta de Leche, las aguas residuales ya mezcladas llegan a un sistema de Trampa de grasa y de ahí por sistema de Bombeo y a través de tubería llegan a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales No Domésticas –PTARI, finalmente las aguas ya tratadas son vertidas puntualmente al Alcantarillado sanitario de Soledad.

Los lodos generados en la PTARI se compactan en un filtro prensa y se disponen con la firma Orgánicos del Caribe S.A.S., quien los recoge cada 15 días para la producción de abono orgánico. Dichos lodos se empaquetan en tanques metálicos de 55 galones los cuales se tapan y se almacenan en el área de almacenamiento de residuos sólidos, ubicado en la parte posterior de las instalaciones de la planta para su posterior disposición final.

Las Aguas Residuales Domésticas generadas por Conservas California S.A.S., son vertidas puntualmente al Alcantarillado Sanitario de Soledad Administrado por la empresa Triple A S.A. E.S.P.

La empresa cuenta con dos (2) calderas para generar vapor, una en operación y otra en espera (equipo de respaldo). Al momento de la visita se encontraba operando una (1) caldera con capacidad de carga de 300 HP, la cual emplea crudo como combustible y aire como comburente para el desarrollo de su proceso productivo, con un consumo máximo de 1.600 galones por día (38,4 galones/hora) y con una capacidad de 300 HP.

El flujograma del proceso de generación de vapor es el siguiente:

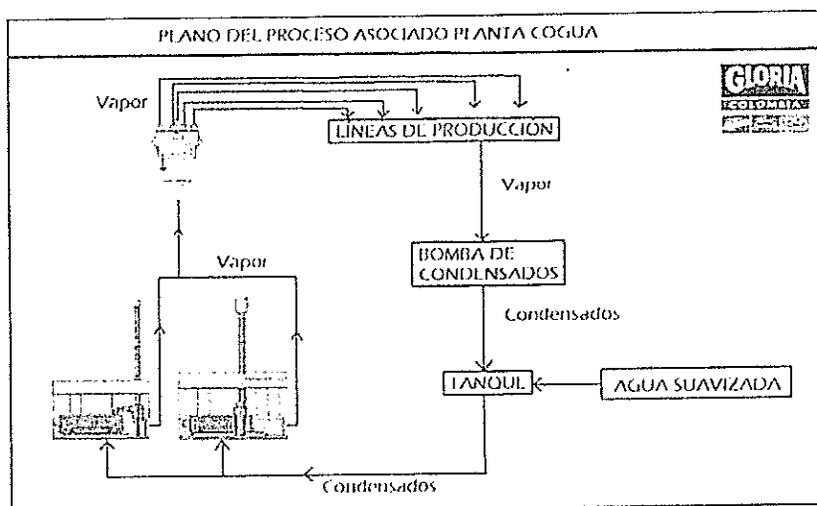


Figura 1. Flujograma del proceso de generación de vapor de agua.

Generación de residuos: El servicio de Aseo es prestado por la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., con frecuencia de recolección de residuos sólidos de 2 veces por semana.

Se generan residuos peligrosos como: Productos químicos vencidos, envases contaminados, aceites usados, luminarias, residuos biológicos, tinitas, solventes, etc. Dichos residuos se disponen con INTERASEO S.A. E.S.P., con frecuencia de recolección cada 2 meses

Se evidencia Centro de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos generados. La empresa ya se encuentra al día con el cierre del RUA manufacturero año 2017.

### 3. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

#### VERTIMIENTOS LIQUIDOS

*Sepe*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001180 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”**

Mediante Radicado No. 002328 del 13 de marzo de 2018, la empresa entrega a la CRA los resultados de la caracterización de los vertimientos líquidos, segundo semestre de 2017.

Los monitoreos y la caracterización fueron realizadas por el Laboratorio ZONAS COSTERAS S.A.S., acreditado por el IDEAM mediante Resolución 1175 del 09 de junio de 2016, que modifica el numeral 10 “Matriz Agua” del artículo primero de la Resolución 0330 del 11 de marzo de 2016 y Resolución No. 1175 del 09 de junio de 2016, por medio de la cual el IDEAM extendió la acreditación concedida mediante Resolución No. 504 del 23 de abril de 2015

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el *Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22th Edition 2012*, en las metodologías oficialmente aceptadas por el Artículo 76 del Decreto 3930 de octubre de 2010 emanado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

El sistema de tratamiento de aguas residuales de la empresa Conservas California S.A.S., vierte directamente al Alcantarillado Sanitario de la triple A del municipio de Soledad, para efectos de evaluar el comportamiento del sistema, se realiza la comparación con lo establecido en el artículo 16 de la resolución 0631 de marzo de 2015- Vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD al alcantarillado público.

**Nota 1:** Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1,50 para DQO, DBO5, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, grasas y aceites, es decir, los valores establecidos en el Artículo 12 de la Resolución 0631 de marzo de 2015: ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS

**Nota 2:** Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales para los demás parámetros, es decir, los valores establecidos en el Artículo 12 de la Resolución 0631 de marzo de 2015: ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS

**RESULTADOS.**

**Resultados segundo semestre de 2017**

**Tabla No. 1 Resultados SALIDA de la PTAR**

ENSAYO UNIDADES	VALOR DE REFERENCIA: Art. 16 Resolución 631 de 2015	VALORES DE LA SALIDA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO				CUMPLIMI ENTO
		Día 1: 31 de oct. de 2017	Día 2: 01 de Nov de 2017	Día 3: 02 de Nov de 2017	Día 4: 03 de Nov de 2017	
pH, U de pH	6,00 a 9,00	6,45 – 6,87	6,55	6,52 -6,76	6,27 -6,94	SI
Temperatura, °C	No establecida	33,9	34,8	34,4	28,3	--
DBO <sub>5</sub> , mgO <sub>2</sub> /L	375	5,41	37,2	27	3,2	SI
DQO, mgO <sub>2</sub> /L	675	11,5	187	51,6	3,75	SI
Sólidos suspendidos totales, mg/L	225	12	16	11	15,3	SI
Sólidos sedimentables, mg/L	3,00	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	SI
Grasas y Aceites, mg/L	30,00	<10	<10	<10	<10	SI
Sulfatos, mg SO <sub>4</sub> /L	500	50,6	50,3	50,9	48,6	SI

bapaw

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001180 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

Cloruros, mg Cl <sup>-</sup> /L	500	192	243	179	257	SI
Nitratos, mg NO <sub>3</sub> /L	Análisis y reporte	<0,5	<0,5	<0,5	<0,5	reportado
Nitritos, mg NO <sub>2</sub> /L	Análisis y reporte	<0,01	<0,01	0,0115	0,0114	reportado
C <sub>ol</sub> m <sup>1</sup> a 436nm	Análisis y reporte	0,246	0,204	0,225	0,244	reportado
or m <sup>1</sup> a 525nm	Análisis y reporte	<0,02	<0,02	<0,02	<0,02	reportado
m <sup>1</sup> a 620nm	Análisis y reporte	<0,02	<0,02	<0,02	<0,02	reportado
Acidez, mg CaCO <sub>3</sub> /L	Análisis y reporte	<8	<8	<8	<8	reportado
Sustancias activas de azul de metileno, mg SAAM/L	Análisis y reporte	No reportado	No reportado	No reportado	No reportado	No reportado
Alcalinidad total, mg CaCO <sub>3</sub> /L	Análisis y reporte	366	375	368	229	reportado
Dureza Total, mg CaCO <sub>3</sub> /L	Análisis y reporte	67,2	68,9	75,4	79,8	Reportado
Dureza cálcica, mg CaCO <sub>3</sub> /L	Análisis y reporte	57	43,3	44,8	62,1	Reportado
Nitrógeno amoniacal, mg N/L	Análisis y reporte	3,36	3,26	3,28	3,31	reportado
Nitrógeno Kjeldahl Total, mg N/L	Análisis y reporte	<5	6,58	<5	<5	reportado
Ortofosfatos, mg Po <sub>4</sub> /L	Análisis y reporte	0,044	0,077	0,03	<0,025	reportado
Fosforo total, mg P/L	Análisis y reporte	0,173	0,091	0,091	0,164	reportado
Coliformes Termotolerantes NMP/100mL	No aplica	46x10 <sup>5</sup>	49x10 <sup>5</sup>	23x10 <sup>4</sup>	49x10 <sup>2</sup>	--
Caudal, L/s	No aplica	0,262 -4,57	0,435 -4,21	0,50 -1,85	0,524 -0,76	--

CONSIDERACIONES C.R.A:

- Los parámetros monitoreados y/o a caracterizados son los establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Artículo 16 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 (Vertimientos puntuales de aguas residuales NO domésticas al alcantarillado público).
- Conservas California S.A.S., SI CUMPLE con los límites máximos permisibles establecidos en el Artículo 16 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), sin embargo, no monitoreo el parámetro Sustancias activas de azul de metileno SAAM.

EMISIONES ATMOSFÉRICAS.

*3apocal*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001180 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”**

Mediante Radicado No. 002329 del 13 de marzo de 2018, la empresa Conservas California S.A.S., presentó a la CRA el informe técnico de la evaluación de emisiones atmosféricas por fuente fija el 28 de julio de 2017. Anexa un AZ

Evaluación:

El monitoreo fue realizado por Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S. empresa acreditada por el IDEAM por medio de la Resolución 1556 del 14 de agosto de 2015, modificada por la 2191 del 07 de octubre de 2015 para la realización de monitoreos de calidad de aire, Isocinéticos, ruido, aguas, suelos y RESPEL; ubicada en la ciudad de Barranquilla.

El presente informe establece los resultados del estudio de evaluación de los gases de emisión de fuentes fijas (Chimenea) en la Caldera 300 BPH, fabricada en el año 2006, el cual se encuentra ubicada dentro de las instalaciones de la organización; estableciendo las emisiones de contaminantes atmosféricos.

La fuente de emisión evaluada hace uso de crudo como combustible para el desarrollo de su proceso productivo, con un consumo máximo de 1.600 galones por día y con una capacidad de 300 HP. La condición de operación de la fuente fija evaluada cumple con lo establecido en el protocolo de medición de emisiones en fuentes fijas, operando por encima del 90% de la capacidad normal del último año. La fuente evaluada cuenta con 2 puertos que cumplen a cabalidad con lo establecido en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas del MAVDT (altura, linealidad, diámetro), con un diámetro mayor a 3 pulgadas; también cuenta con la plataforma fija para el desarrollo de los monitoreos y con un ciclón, sistema para el control de sus emisiones.

Los muestreos se realizaron de acuerdo con los requerimientos del interesado, los procedimientos internos para el monitoreo de fuentes fijas de SERAMBIENTE S.A.S. PO-PSM-07, IT-PSM-01, IT-PSM-02, IT-PSM-03, IT-PSM-04, IT-PSM-07, los criterios de la Resolución 909 del 5 de Junio de 2008 y del protocolo para el control y la vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas adoptado por la resolución 760 del 2010 del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT, los cuales básicamente corresponden a las metodologías y procedimientos de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, EPA, en su manual "Quality Assurance Handbook for Air Pollution Measurement Systems, Volumen III, Stationary Source – Specific Methods".

Específicamente se desarrollaron los siguientes métodos:

Método EPA No. 1, Localización de puntos de muestreo para fuentes fijas

Método EPA No. 2, Determinación de velocidad de los gases y relación de flujo volumétrico. Método EPA No. 3, Análisis de gas para la determinación del peso molecular seco.

Método EPA No. 4, Determinación del contenido de humedad en los gases de salida.

Método EPA No. 5, Determinación de la emisión de material particulado en fuentes fijas.

Método EPA No. 6, Determinación de emisión de dióxido de azufre en fuentes fijas.

Método EPA No. 7, Determinación de emisión de óxido de nitrógeno en fuentes fijas.

Método EPA No. 29, Determinación de emisiones de Metales en fuentes fijas.

LEGISLACION APLICABLE: La legislación colombiana aplicable a las emisiones de fuentes fijas reportadas en el presente documento, se encuentra especificada en las Resoluciones 909 del 05 de junio de 2008 y 1309 de julio de 2010, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. La evaluación de las fuentes se realizó en torno a los términos señalados en el Capítulo II artículo 4 donde se expresan los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para fuentes fijas puntuales de actividades

*Soledad*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001180 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

industriales y Capítulo III, artículo 7 Estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa existentes, de la Resolución 909 de 2008.

Tabla No. 2. Estándares de emisión admisibles según Resolución 909

Fuente	Estándares de emisión admisibles Art 7 (mg/m <sup>3</sup> )			
	MP	SO <sub>2</sub>	NO <sub>x</sub>	% O <sub>2</sub> de Ref.
Caldera 300 BHP	200	500	350	11

Fuente	Estándares de emisión admisibles Art 4 (mg/m <sup>3</sup> )	
	Cadmio	% O <sub>2</sub> de Ref.
Caldera 300 BHP	1	11

RESULTADOS:

En la Tabla No. 3 se muestran los contaminantes y las concentraciones detectadas mediante la evaluación, y la comparación con los estándares de emisión admisibles aplicables de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

Tabla No. 3 Datos del estudio de evaluación de las emisiones en las fuentes fijas.

FUENTE	CONCENTRACIÓN DEL CONTAMINANTE MEDIDO				ESTÁNDARES DE EMISIÓN (RES. 909 DE 2008 DEL MAVDT)				MÉTODOS DE MEDICIÓN EMPLEADOS
	MP (mg/m <sup>3</sup> )	SO <sub>x</sub> (mg/m <sup>3</sup> )	NO <sub>x</sub> (mg/m <sup>3</sup> )	Cadmio (mg/m <sup>3</sup> )	MP (mg/m <sup>3</sup> )	SO <sub>x</sub> (mg/m <sup>3</sup> )	NO <sub>x</sub> (mg/m <sup>3</sup> )	Cadmio (mg/m <sup>3</sup> )	
Caldera 300BHP	154,26	268,06	99,18	0,00002	200	500	350	1	EPA 1,2,3,4,5,6, 7 y 29

(Fuente: SERAMBIENTE S.A.S. – Año 2017)

CALCULO DEL UCA –FRECUENCIA DE MONITOREO.

Tabla No. 4 Resultados, UCA y Frecuencia de monitoreo para cada contaminante

Fuente	Contaminante Corregido a Oxígeno de Referencia (mg/m <sup>3</sup> )								Periodicidad de Monitoreo
	MP				Prom	Norma	Cumplimiento	UCA	
	M <sub>1</sub>	M <sub>2</sub>	M <sub>3</sub>	M <sub>4</sub>					
Caldera 300BHP	137,22	116,59	208,97	154,26	200	SI	0,771	Anual	

Fuente	Contaminante Corregido a Oxígeno de Referencia (mg/m <sup>3</sup> )								Periodicidad de Monitoreo
	SO <sub>x</sub>				Prom	Norma	Cumplimiento	UCA	
	M <sub>1</sub>	M <sub>2</sub>	M <sub>3</sub>	M <sub>4</sub>					
Caldera 300BHP	296,57	286,79	220,81	268,06	500	SI	0,536	Anual	

Fuente	Contaminante Corregido a Oxígeno de Referencia (mg/m <sup>3</sup> )								Periodicidad de Monitoreo
	NO <sub>x</sub>				Prom	Norma	Cumplimiento	UCA	
	M <sub>1</sub>	M <sub>2</sub>	M <sub>3</sub>	M <sub>4</sub>					
Caldera 300BHP	97,24	102,33	103,59	93,55	99,18	350	SI	0,283	Cada 2 años

Fuente	Contaminantes Corregidos Condiciones de Referencia (mg/m <sup>3</sup> )					UCA	Periodicidad de Monitoreo
	Metal	Concentración	Norma	Cumplimiento			
Caldera 300BHP	Cadmio	0,00002	1,00	SI	0,000	Cada 3 años	

(Fuente: SERAMBIENTE S.A.S. – Año 2017)

ANEXOS:

✓ Anexo 1. Cadena de Custodia y Planillas de campo

*Japax*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001180 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

- Anexo 2. Datos y Resultados
- Anexo 3. Calibraciones
- Anexo 4. Resolución de Acreditación
- Anexo 5. Resultados de Laboratorio
- Anexo 6. Registro Fotográfico

**CONSIDERACIONES CRA:**

Las emisiones de MP, SOx, NOx y Cadmio (Cd) de la fuente Caldera 300BHP, cumple con lo establecido en la normatividad colombiana, al registrar un valor promedio de 154,26mg/m<sup>3</sup>, lo que representa el 77,13% del valor límite establecido por la Resolución 909 de 2008.

La frecuencia de monitoreo para el contaminante es.

Frecuencia de monitoreo para cada contaminante generado por la Caldera 300BHP que hace uso de crudo como combustible				
FUENTE	PARAMETROS			
	Material particulado (PM)	Óxidos de azufre, SOx	Óxidos de Nitrógeno, NOx	Cadmio
Chimenea de la Caldera 300BHP	Anual (todos los años)	Anual (todos los años)	Cada 2 años	Cada 3 años

**4. CONCLUSIONES:**

Los monitoreos y la caracterización fueron realizadas por el Laboratorio ZONAS COSTERAS S.A.S., acreditado por el IDEAM mediante Resolución 1175 del 09 de junio de 2016, que modifica el numeral 10 "Matriz Agua" del artículo primero de la Resolución 0330 del 11 de marzo de 2016 y Resolución No. 1175 del 09 de junio de 2016, por medio de la cual el IDEAM extendió la acreditación concedida mediante Resolución No. 504 del 23 de abril de 2015

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el *Standard Methods for Examination of Water and Wastewater* 22th Edition 2012, en las metodologías oficialmente aceptadas por el Artículo 76 del Decreto 3930 de octubre de 2010 emanado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**Análisis de Resultados:**

- Los parámetros monitoreados y/o a caracterizados son los establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Artículo 16 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 (Vertimientos puntuales de aguas residuales NO domésticas al alcantarillado público).
- Conservas California S.A.S., SI CUMPLE con los límites máximos permisibles establecidos en el Artículo 16 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), sin embargo, no monitoreo el parámetro Sustancias activas de azul de metileno SAAM.

El informe técnico de la evaluación de emisiones atmosféricas por fuente fija fue realizado por Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S. empresa acreditada por el IDEAM por medio de la Resolución 1556 del 14 de agosto de 2015, modificada por la 2191 del 07 de octubre de 2015 para la realización de monitoreos de calidad de aire, Isocinéticos, ruido, aguas, suelos.

*Japoot* **Análisis de Resultados:**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001180 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”**

- Las emisiones de MP, SOx, NOx y Cadmio (Cd) de la fuente Caldera 300BHP, cumple con lo establecido en la normatividad colombiana, al registrar un valor promedio de 154,26mg/m<sup>3</sup>, lo que representa el 77,13% del valor límite establecido por la Resolución 909 de 2008.
- La frecuencia de monitoreo para el contaminante es:

Frecuencia de monitoreo para cada contaminante generado por la Caldera 300BHP que hace uso de crudo como combustible				
FUENTE	PARAMETROS			
	Material particulado (PM)	Óxidos de azufre, SOx	Óxidos de Nitrógeno, NOx	Cadmio
Chimenea de la Caldera 300BHP	Anual (todos los años)	Anual (todos los años)	Cada 2 años	Cada 3 años

Teniendo en cuenta lo expuesto en el Informe técnico N° 656 del 18 de junio de 2018, esta entidad estima que los resultados de los estudios de caracterización de aguas residuales industriales, y emisiones, están conforme a la normativa ambiental e igualmente la empresa CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S., debe cumplir con unas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este acto administrativo.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que la Resolución N°. 631 del 17 de marzo del 2015, establece *“los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictan otras disposiciones legales”.*

Que la Resolución N°2254 del 2017, **Adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones** en este sentido fijar niveles máximos permisibles para los contaminantes criterio, también fija niveles aún más estrictos para el año 2030. En esta nueva norma de calidad de aire, se establece la nueva declaratoria de los niveles de prevención, alerta o emergencia, según rangos establecidos para cada contaminante criterio.

Establecen nuevos criterios para la determinación del Índice de Calidad del Aire – ICA, así como la manera en la que deberá ser calculado, con el fin de determinar el estado de la calidad de aire en función de un código de colores que están asociados a los posibles problemas de exposición a la que está sometida la población.

Que la Resolución N°909 del 2008, establece normas y estándares de emisiones admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 72 de la Resolución N° 909 de 2008, establece *“Métodos de medición de referencia para fuentes fijas. El Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial adoptará a nivel nacional el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Resolución Número 909 del 5 de Junio de 2008 Hoja No. 26 “Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones” Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. Dicho protocolo contendrá los*

Jaocel ✓

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001180 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."**

*métodos de medición de referencia para fuentes fijas, los procedimientos de evaluación de emisiones, la realización de estudios de emisiones atmosféricas y vigilancia y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas. Las mediciones de las emisiones atmosféricas deben estar de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.*

En mérito a lo anterior,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S., con Nit 890.101.648 – 5, representada legalmente por el señor Iván López, o quien haga sus veces al momento de la notificación, debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales, a partir de la ejecutoria de este proveído.

1-. Debe realizar los correspondientes estudios de evaluación de emisiones atmosféricas con la misma frecuencia de monitoreo de contaminantes determinada a partir del cálculo de las Unidades de Contaminación Ambiental (UCA) para la fuente Caldera 300BHP y para cada contaminante conforme al siguiente cronograma de frecuencia de monitoreo:

Frecuencia de monitoreo para cada contaminante generado por la Caldera 300BHP que hace uso de crudo como combustible				
FUENTE	PARAMETROS			
	Material particulado (PM)	Oxidos de azufre, SOx	Oxidos de Nitrógeno, NOx	Cadmio
Chimenea de la Caldera 300BHP	Anual (todos los años)	Anual (todos los años)	Cada 2 años	Cada 3 años

2-. En lo sucesivo debe evaluar el comportamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, realizando la comparación con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 0631 de marzo de 2015- Vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD a un Alcantarillado Público.

**SEGUNDO:** El Informe Técnico N°00656 del 18 de junio de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

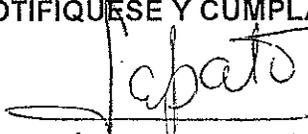
**TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser presentado personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

31 AGO. 2018  
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 2002-031

I.T.570 22/6/2017

Elaborado: Hernando P. Contratista/Odair Mejia M. Supervisor